



VISTOS: Los informes N° D000047-2020-SUTRAN-UPM, D000108-2020-SUTRAN-UPM y D000175-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; los memorandos N° D000112-2020-SUTRAN-OPP, D000200-2020-SUTRAN-OPP y D000383-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los informes N° D000157-2020-SUTRAN-OAJ, D000232-2020-SUTRAN-OAJ y D000346-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° D000177-2020-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica funcional, administrativa y presupuestal, constituyendo pliego presupuestal y encargado de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al Sector;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, la autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento, entre otras condiciones;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del acotado cuerpo normativo precisa que el texto único de procedimientos administrativos es aprobado por decreto supremo del sector, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, o por resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, por su parte, en el punto iii) del numeral 17.1.1 del artículo 17 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se establece que en el caso de los organismos públicos la tramitación del proyecto TUPA se realiza a través del ministerio correspondiente, el cual emite opinión previa favorable respecto al proyecto de decreto supremo;

Que, el TUPA es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias;

Que, de la revisión del formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el proyecto de TUPA de la Sutran, se advierte que se ha

establecido un (1) procedimiento administrativo en la referida propuesta, siendo este el procedimiento “Acceso a la información pública creada u obtenida por la Sutran que se encuentra en su posesión o bajo su control”;

Que, la propuesta de TUPA de la Sutran cuenta con los informes técnicos respectivos, que sustentan y justifican la necesidad de su aprobación, emitidos mediante los informes N° D000047-2020-SUTRAN-UPM, D000108-2020-SUTRAN-UPM y D000175-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, los mismos que hizo suyos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de los memorandos N° D000112-2020-SUTRAN-OPP, D000200-2020-SUTRAN-OPP y D000383-2020-SUTRAN-OPP, respectivamente;

Que, mediante los informes N° D000157-2020-SUTRAN-OAJ, D000232-2020-SUTRAN-OAJ y D000346-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el sustento legal correspondiente a la propuesta de TUPA de la Sutran;

Que, a través del Informe N° D000177-2020-SUTRAN-GG, la Gerencia General hace suyo el Informe N° D000346-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y recomienda la aprobación del proyecto de TUPA de la Sutran y del formulario que se exigirá como requisito del único procedimiento administrativo contenido en él, “Acceso a la información pública creada u obtenida por la Sutran que se encuentra en su posesión o bajo su control”;

Que, en tal sentido, corresponde al Consejo Directivo la aprobación del proyecto del TUPA de la Sutran y del formulario que se requerirá como requisito para iniciar el procedimiento de acceso a la información pública creada u obtenida por la Sutran que se encuentra en su posesión o bajo su control, para que resulte ser exigible, el mismo que se ha formulado en base a los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobados con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Sutran; en ejercicio de la atribución señalada en el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran y del formulario de solicitud de acceso a la información pública creada u obtenida por la Sutran que se encuentra en su posesión o bajo su control, los cuales forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. - Disponer que la Gerencia General derive el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran y del formulario de solicitud de acceso a la información pública creada u obtenida por la Sutran que se encuentra en su posesión o bajo su control a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para efectos de la aprobación correspondiente.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional, www.sutran.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

Documento firmado digitalmente

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN